



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A
INSTRUCTOR**

OBJETO:	Contratar la prestación de los servicios de un apoyo administrativo a la coordinación académica del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó. Para la vigencia 2025.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Aprobación de dos (2) años de educación superior.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, Además de la educación solicitada, se deberá certificar manejo de algunas de las herramientas informáticas (World, Excel, base de datos) entre otras.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$30.930.900) M/CTE. Estos serán pagados por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los ocho (08) días del mes de enero de 2025, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (749.840) M/CTE, b) Diez (10) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2025, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.811.900.) M/CTE cada uno, c) Un último pago correspondiente a veintidós (22) del mes de diciembre por valor de DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS (\$2.062.060) M/CTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de Once (11) meses, sin exceder del 30 de diciembre del 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Quibdó.
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación Académica</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>JHON DERLYNG CARDONA DELGADO</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

¿Por qué o cómo surge la necesidad?

Teniendo en cuenta que, el artículo segundo de la Ley 119 de 1994 establece que "El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país". En este sentido:

- Surge la necesidad de la contratación, en vista de que el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, requiere atender las labores relacionadas a la gestión administrativa de Coordinar académicamente a más de 200 instructores en el control, de conformidad con los niveles de formación, modalidades, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*
- El Centro cuenta con tres (3) instructores que cumplen funciones de Coordinación Académica para las 2 sedes que tiene el SENA en la ciudad de Quibdó, y la atención a los 30 Municipios restantes del Departamento del Chocó, en donde se atiende formación en las diferentes áreas y niveles de formación.*
- La Coordinación Académica es un área que debe atender múltiples tareas como lo son: el diseño de actividades de aprendizaje, Elaborar instrumentos de evaluación, definir la ruta de aprendizaje de todos los aprendices de la formación Titulada, diseñar actividades de aprendizaje, asignar ambientes de formación, materiales de formación y recursos físicos de acuerdo a las solicitudes presentadas, velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos propios del proceso de formación; Realizar acompañamiento pedagógico y metodológico a los instructores, realizar el seguimiento y evaluación a todo el proceso de ejecución de la formación, Generar respuestas oportunas a las PQRS y tramitar pagos mensuales a los instructores contratistas.*

De igual manera, surge la necesidad de la contratación, en vista de que el Centro de Recursos



Naturales, Industria y Biodiversidad del Chocó, cuenta con una planta de personal que no supera los 45 Instructores, de los cuales, 3 desarrollan Labores Administrativas de Coordinación Académica, no siendo suficiente para dar respuesta efectiva a la demanda de formación.

El Centro de Recursos Naturales, industria y Biodiversidad del Chocó, cuenta con una planta que no supera 25 funcionarios administrativos, no siendo suficiente para dar respuesta efectiva a las labores de la Coordinación Académica.

Para poder suplir esta necesidad se requiere la contratación de una (1) persona natural que apoye las labores propias de las Coordinación Académicas y de esta manera, se contribuye al logro en el cumplimiento de los lineamientos en los planes estratégicos del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país. Esta contratación se requiere por el término de once (11) meses, sin exceder del 30 de diciembre de 2025.

¿Cuál es el objetivo de la contratación?

El objetivo principal de esta contratación, es contratar la prestación de los servicios de un apoyo administrativo a la coordinación académica del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó. Para la vigencia 2025.

¿Cuánto tiempo se requiere para cubrir la necesidad?

El plazo de ejecución del contrato es de Once (11) meses, sin exceder del 30 de diciembre de 2025, mediante la modalidad de contratación directa (Ver Plan de contratación anexo).

Que, por disposición de la Directiva Presidencial 008 de 2022, todas las entidades del Estado debemos "(...) disminuir el gasto en los rubros de Adquisición de Bienes y Servicios ... respecto de la vigencia anterior, y en lo que hace a contratación de prestación de servicios la disminución será de un 30%". El impacto de este lineamiento en la contratación del SENA para el 2023 será informado posteriormente por el(as) área(s) correspondiente(s) de la Dirección General.

Adicionalmente, el numeral 1.1 de esta Directiva Presidencial exige que: "1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. //Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación



de permanencia. ... // Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses. // Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos”.

Que, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública emitieron la Circular Conjunta No. 100-005-2022 – “LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD- VIGENCIA 2023”

De conformidad con lo anterior, desde el Ministerio del Trabajo, el día 30 de diciembre de 2022, se presentaron observaciones a la Circular Conjunta, con el fin de establecer el alcance de su aplicación, las cuales fueron resueltas el 04 de enero de 2023 por el Director del Departamento Administrativo de la Función en la cual aclara el procedimiento para el adelantar el proceso de formación laboral por un trabajo digno y en equidad en rediseños institucionales y/o plantas temporales, y de otra parte fija los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios para la vigencia 2023.

Que, el día 5 de enero de 2023, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron la circular conjunta No. 01 de 2023 para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 1993.

¿El plazo del contrato es el estrictamente indispensable?

El plazo de tiempo citado en esta contratación, es estrictamente imprescindible, para dar cumplimiento, a las labores propias de la Coordinación Académica y de esta manera, se contribuye al logro en el cumplimiento de los objetivos misionales y los lineamientos en los planes estratégicos del SENA.

¿Cómo se satisface dicha necesidad con la contratación?

Se satisface esta necesidad, con la contratación de un (1) Apoyo Administrativo de carácter temporal; con el siguiente objeto “Contratar la prestación de los servicios de un apoyo administrativo a la coordinación académica del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó. Para la vigencia 2025, en las áreas temáticas definidas en el anexo 2”.

¿Cómo contribuye el contrato a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo?



Esta contratación contribuye al cumplimiento de los lineamientos del plan de acción del SENA 2025, con uno de sus objetivos del Proceso Misional, el cual es, la de Formar el talento humano pertinente que demanda el Sector Empresarial del País, con una iniciativa estratégica de Posicionamiento de la Formación Profesional del SENA, como un eje fundamental de la transformación del sector productivo y social, y el Plan de Nacional de Desarrollo en el Pacto Por La Equidad: Política Social Moderna Centrada En La Familia, Eficiente, De Calidad y Conectada A Mercados en su línea Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Todas estas orientaciones obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país.

¿Cuál es la carga laboral del área que solicita el contrato (cuantitativa y cualitativa), así como el número de funcionarios que la apoyan?)

El Centro de Recursos Naturales, industria y Biodiversidad del Chocó, cuenta con una planta que no supera los 25 funcionarios administrativos, no siendo suficiente para dar respuesta efectiva a las labores de la Coordinación Académica.

¿La actividad a contratar está por fuera del giro ordinario? ¿El objeto requerido no puede ser suplido con personal de planta? o ¿Hay personal de planta, pero este no es suficiente para cubrir las necesidades del servicio?

El Centro de Recursos Naturales, industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, cuenta con una planta de personal, pero esta no es suficiente para atender las labores relacionadas a la gestión administrativa de Coordinar académicamente a más de 200 instructores en el control de conformidad con los niveles de formación, modalidades, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

¿El contratista ejercerá prestación de servicios públicos o administrará bienes, recursos o servicios públicos?

Si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Que, de acuerdo con el concepto 155661 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública que menciona “Por tanto, el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título



enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación.”

En este sentido, mediante Circular Interna Nro. 3-2023-000249 del 22/12/2023, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente:

1. “Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.
2. El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA”.

De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.

Así las cosas, resulta necesario destacar que, según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en el sector público se celebra para actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad, y solo se puede hacer con personas naturales cuando no sea posible hacerlo con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Estos contratos NO generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deben tener una duración estrictamente necesaria.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del Sena Regional Chocó, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad



temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

- Apoyar en la oficina de coordinación académica a suscribir las actas de iniciación y finalización de los contratos a instructores.
- Apoyar en la revisión mensual de las planillas de pago e informes de los instructores contratistas que dependen de la coordinación académica, y entregar reporte de las observaciones encontradas.
- Archivar y foliar todos los documentos generados por la coordinación académica, teniendo en cuenta la Tabla de Retención Documental Vigente.
- Apoyar en la elaboración de planes de trabajo e informe mensual de las acciones realizadas.
- Apoyar en la verificación mensual del proceso de asociar aprendices a la ruta de aprendizaje por parte del instructor.
- Coadyuvar en la proyección y elaboración de documentos que den respuesta a las PQRS y producción de correspondencia (prestación de instructores, cartas de salidas a prácticas de los aprendices)
- Apoyar en la elaboración de informes mensuales para el DPS. (será ejercicio por un solo apoyo administrativo).
- Apoyar en la recepción de la documentación de los aprendices para la certificación.
- Apoyar en la elaboración del Inventario Documental y transferencias de las series documentales que se manejan en la Coordinación Académica.
- Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley



1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural, deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además, de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Quibdó Departamento del Chocó

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva, establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato; en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



Tipo	Cantidad de contratos	Perfil del apoyo	Experiencia laboral	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
<i>Contratar la prestación de los servicios de un apoyo administrativo a la coordinación académica del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó. Para la vigencia 2025.</i>	1	Se requiere mínimo aprobación de dos (2) años de educación superior.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, Además de la educación solicitada, se deberá certificar manejo de algunas de las herramientas informáticas (World, Excel, base de datos) entre otras.	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$30.930.900) M/CTE

El valor total de esta contratación, es la suma de *TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$30.930.900) M/CTE. Cargados al Cargados al CDP 925 del 10 de enero del 2025.*

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico designado por el subdirector de Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago director regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **SHIRLE DIAZ CÓRDOBA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.				FORMACIÓN ACADÉMICA		
				CUMPLE	NO CUMPLE	
				X		
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA REGIONAL CHOCO	19 / 01 / 2019	30/12/2019	11	13	X	
SENA REGIONAL CHOCO	01/02/2020	25/09/2020	7	25	X	
SENA REGIONAL CHOCO	01/02/2021	12/12/2021	11		X	
SENA REGIONAL CHOCO	01/02/2022	30/12/2022	11		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			41	8	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **Shirle Díaz Córdoba**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional con funciones de Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
COI.PCCNTR.224 7904 del 2021	LEYLA PALACIOS MOSQUERA	Contratar la prestación del servicio temporal como asistente a procesos administrativos de la coordinación académica.	2 meses y 15 días	\$5.764.490	Contratación Directa
COI .PCCNTR.2247841 del 2021	YELLY STEFANY CORDOBA ARIAS	Contratar la prestación del servicio de carácter temporal de un	2 meses y 15 días	\$5.764.490	Contratación Directa

		apoyo asistencia a los procesos administrativos de la coordinación académica sede Minercol			
COI .PCCNTR.224 7969 del 2021	YISSETH NAIROVY CORDOBA BLANDON	Contratar la prestación del servicio de un apoyo administrativa la coordinación	2 meses y 15 días	\$5.764.490	Contratación Directa



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2025.

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
DIRECTOR REGIONAL CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Wilber Giovanni Quezada Herrera, Coordinador Académico